

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**Nº JGL2024/38**

JGL-23/09/2024-38

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

**Tenientes de Alcalde**

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

**Funcionarios públicos**

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventora Acctal  
D.ª MARIA DEL ROCIO GARCIA MARTOS

**Ausentes con excusa:**

D.ª MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA  
D. JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de septiembre de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 38 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

**A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de septiembre de 2024.

**B) PARTE RESOLUTIVA**

**ALCALDÍA**



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-025. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 142/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Grupo Milancast, S.L. y otros. Situación: Sentencia nº 243/24. Expte. 2024/16871

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-081. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 75/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Parque Centro, S.L. Situación: Sentencia nº 216/24. Expte. 2023/20500

### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación del servicio de control de plagas DDD. Expte. 2024/15559

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de suministro de productos textiles para la programación del Teatro Auditorio. Expte. 2021/9070

6º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del Contrato de servicio de Tratamiento de la Fracción Vegetal de Residuos correspondientes a los restos de poda municipal y ciudadana del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1828

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del Contrato de Servicio de Asistencia Técnica para la comunicación y publicidad de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible in integrado Edusi-Roquetas de Mar. Expte. 2021/13999

### URBANISMO

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición directa de plaza de aparcamiento núm. 9 ubicada en sotano del edificio sito en calle Manuel Machado a Don Enrique Romera Galindo. Expte. 2024/7036

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 18 de septiembre de 2024, relativo a la resolución de las reclamaciones presentadas en el periodo de información pública del proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión demanial sobre el inmueble INM000644 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones con objeto de la construcción y explotación de un complejo hospitalario privado. Expte. 2024/9376

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del pago extraordinario del Consorcio de Residuos del Poniente de Almería ejercicio 2023. Expte. 2024/16669

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

12º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

13º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar la Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Sala Fitness) en el complejo Ciudad Deportiva de Roquetas, 41/24.-Serv. P.A.S. Expte. 2024/16056

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro en régimen de adquisición, montaje e instalación de mobiliario de oficina y equipamiento audiovisual para la dotación del museo. Expte. 2024/16843

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de septiembre de 2024.**

Se ha detectado un error material en la fecha de celebración de la sesión, donde dice: *“En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de junio de 2024”* debe decir: *“En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de septiembre de 2024”*, procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art.109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas. No produciéndose ninguna otra observación por la Presidencia se declara aprobada el Acta de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALÍA

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-21-025.  
**Asunto:** Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 142/21. Órgano:  
**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.**  
**Adverso:** Grupo Milancast, S.L. y otros. **Situación:** Sentencia nº  
**243/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de septiembre de 2024:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por Grupo Milancast, S.L. y otros, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la resolución dictada por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería en fecha 11 de noviembre de 2020, rectificada por la resolución posterior de 24 de febrero de 2021 por la que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo de la referida Comisión de 31 de julio de 2020 dictada en en el expediente expropiatorio nº 6/2020 y fijó como justiprecio la cantidad de 557.041,92€ (valor del terreno, 530.516,11 más el 5% de afección 9)*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de septiembre de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 243/24 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes, frente a la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, y frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y revoca la resolución recurrida, por no ser la misma ajustada a Derecho, fijando el justiprecio en la cantidad de novecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y un euros con cincuenta y seis céntimos ( 994.141,56 €), suma que devengará el interés previsto en el artículo 140.2 de la LOUA, desde el día 24 de octubre de 2019. No procede condena en costas.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales y aunque frente a la misma cabe recurso de apelación, entiendo que el mismo no prosperaría, toda vez que la fijación del justiprecio se ha basado en el dictamen del perito judicial, el cual ha sino valorado junto con el resto de los dictámenes*

*obrantes en autos, no siendo ilógicas, irrazonables, ni erróneas las conclusiones a que llega la Juzgadora en la sentencia, por lo que entiendo que no se debe apelar dicha sentencia.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 243/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Expropiaciones, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-081.  
Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 75/22. Órgano:  
Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.  
Adverso: Parque Centro, S.L. Situación: Sentencia nº 216/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de septiembre de 2024:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por Parque Centro, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado en el expediente seguido con el número 85/12, donde se acordó fijar el justiprecio definitivo de la finca del recurrente en 131.770,15 euros de la finca registral nº 55.446, del Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, libro 872, tomo 2.525, folio 212, situada en Camino Los Parrales y C/ Los Galos de Aguadulce. El justiprecio establecido se refiere a : 125.495,38 euros más el 5% de premio de afección.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de septiembre de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 216/24 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Parque Centro S.L., frente a la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, representada y asistida por la Letrada de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, se revoca la resolución recurrida por no ser*



conforme a derecho, fijando el justiprecio en 269.281,07 euros, incluido el 5% del premio de afección.

*El fallo de la Sentencia es parcialmente desfavorable para los intereses municipales y aunque frente a la misma cabe recurso de apelación, entiendo que el mismo no prosperaría, toda vez que la fijación del justiprecio se ha basado en el dictamen del perito judicial, el cual ha sido valorado junto con el resto de los dictámenes obrantes en autos, no siendo ilógicas, irrazonables, ni erróneas las conclusiones a que llega la Juzgadora en la sentencia, por lo que entiendo que no se debe apelar dicha sentencia.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 216/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Expropiaciones, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### **4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación del servicio de control de plagas DDD.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de septiembre de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*I.OBJETO.-El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución de un programa de lucha integrada anti vectorial contra los roedores comensales, artrópodos y microorganismos patógenos en el término municipal de Roquetas de Mar, con fines sanitarios, mediante la prevención de creación de focos, y aplicación en su caso de los tratamientos preventivos y eliminatorios que procedan, control de plagas y desinfección como medida para evitar la aparición de enfermedades transmitidas por microorganismos patógenos, según el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Salud y Consumo.*

*El control de plagas es un servicio esencial dentro de la competencia municipal de protección de salubridad Pública. La finalidad de las actuaciones de DDD es la ejecución de los trabajos de control de plagas necesarios para un control de los vectores de contaminación producidos, generalmente, por mûridos e insectos, logrando un control ajustado y en su caso eliminación de aquellos organismos y/o microorganismos con influencia sobre la salud de todas aquellas personas que accedan a dichos edificios, centros o espacios durante todo el año.*

*Estos servicios de prevención y control de plagas consistirán en tratamientos de lucha anti vectorial, necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos que puedan causar problemas de salud pública para los asistentes a dichos centros (trabajadores y público). Se entenderá la lucha anti vectorial como una lucha integrada que comprende la inspección, diagnóstico, sistemas y procedimientos, combinando los tratamientos químicos o biológicos con otros tratamientos o medidas para causar el menor impacto ambiental posible*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Juan Manuel Martín Pomares, gestor de Medio Ambiente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

**II.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-** *El presupuesto base de licitación es de ciento cuatro mil novecientos sesenta y siete euros y sesenta y cuatro céntimos (104.967,64.-€), más veintidós mil cuarenta y tres euros y veinte céntimos (22.043,20.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de CIENTO VEINTISIETE MIL DIEZ EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (127.010,84.-€) IVA incluido, durante dos años de duración del contrato.*

*A título informativo el presupuesto anual sería cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres euros y ochenta y dos céntimos (52.483,82.-€), más la cantidad de once mil veintiún euros y sesenta céntimos (11.021,60.-€) en concepto de IVA (21%), lo que haría un presupuesto anual de sesenta y tres mil quinientos cinco euros y cuarenta y dos céntimos (63.505,42.-€).*

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (251.922,33.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido durante las dos anualidades de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otras dos anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

**III.-JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.-** En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación no se considera conveniente su división en lotes pues su ejecución de forma independiente dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal y como informa la unidad promotora en la cláusula séptima de la memoria de necesidad del contrato, justificada en la consideración de unidad funcional del conjunto global de prestaciones, en la medida en que los servicios de prevención, tratamientos y control deben ejecutarse por la misma contratista de forma homogénea y según el programa integrado de tratamientos anti vectoriales, debiendo quedar garantizada su correcta ejecución. Por tanto, en base a lo anterior y de conformidad con el apartado tercero del artículo 99 LCSP, se justifica como motivo válido de no división en lotes, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, implicando además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes acciones y tratamientos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que impediría su correcta ejecución en los términos descritos en el pliego técnico.

**IV.-DURACIÓN.-** La duración del servicio se establece en dos (2) años naturales desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 16 de noviembre de 2024, previa aprobación del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de diez días naturales tras la formalización del contrato. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (2 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

**V.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-** Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28 de agosto de 2024 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE TRATAMIENTOS ANTIVECTORIALES PARA CONTROL DE PLAGAS (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN), tras haberse recibido con fecha 14 de agosto de 2024 procedente del Área de Protección del



Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado.

Se suscribe por el gestor de medio ambiente en fecha 28 de agosto la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente de la unidad gestora, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada mediante tramitación urgente, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, articulándose en varias fases el procedimiento de licitación, que se instruirá mediante tramitación urgente en atención a lo dispuesto en los artículos 213.6 y 211.1.b) LCSP. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y para este contrato se redacta específicamente suscrito en 28 de agosto de 2024 un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación para la duración de dos años desde 16/11/2024 hasta 15/11/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101.311.2269921, practicada en fecha 27 de agosto de 2024, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024	7.938,18 €	220240012715
2025	63.505,42 €	220249000256
2026	55.567,24 €	220249000257

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28

*LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.*

*El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 29 de agosto de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite con fecha 30 de agosto de 2024 por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, por lo que procede la continuación de la tramitación del expediente para su aprobación por el órgano de contratación, observando sin embargo respecto a la cláusula de subcontratación en los términos del artículo 215 LCSP, que se ha de indicar en todo caso las tareas que necesariamente han de ejecutarse directamente por el contratista principal, y tal circunstancia debe justificarse como tareas críticas, pudiendo subcontratarse todas las demás. Por ello se recomienda en la nota de conformidad invertir la formulación del detalle de las tareas respecto a las que se admite subcontratación, y en ese sentido se rectifica el pcap para indicar con carácter concreto que se consideran tareas críticas que directamente debe asumir la contratista las partidas correspondientes a biocidas, estimadas en torno a un 18% del presupuesto base de licitación, y su aplicación por el personal debidamente habilitado estimadas en torno a un 40% del presupuesto base de licitación, así como la responsabilidad técnica en su planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución, estimada en torno a un 9% del presupuesto base de licitación, admitiéndose por tanto la posibilidad de que pueda subcontratar la realización de otras prestaciones, en aquellos trabajos con carácter de auxiliares que requieran la intervención de otros sectores profesionales (transporte, impresión dpticos en caso de ofertarse y su distribución, maquinaria, labores de mantenimiento, analíticas o suministro de materiales para análisis sobre presencia de patógenos, organización de talleres). Introduciendo en el expediente la observación planteada, se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE TRATAMIENTOS ANTIVECTORIALES PARA CONTROL DE PLAGAS (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN), así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, servicio superior al umbral del artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, 119 y*

122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Se aplica la tramitación de urgencia al expediente de contratación por la tramitación de expediente de resolución del contrato vigente de acuerdo con el artículo 211.1.b LCSP, por lo que se inicia conforme al artículo 213.6 LCSP procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, "si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos." De acuerdo con ello, se propone la declaración de urgencia motivada en lo anterior haciéndose preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, pues persiste la necesidad de su contratación para la continuidad del servicio.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156.3.b) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de CIENTO VEINTISIETE MIL DIEZ EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (127.010,84.-€) IVA incluido, durante dos años de duración del contrato. A título informativo el presupuesto anual sería de sesenta y tres mil quinientos cinco euros y cuarenta y dos céntimos (63.505,42.-€).

Existen documentos contables de retención de crédito para el gasto propuesto por el importe del presupuesto base de licitación para la duración de dos años desde 16/11/2024 hasta 15/11/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101.311.2269921, practicada en fecha 27 de agosto de 2024, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, y consta asimismo certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 30 de agosto de 2024:

Ejercicios	Importe	Operación contable
------------	---------	--------------------

2024	7.938,18 €	220240012715
2025	63.505,42 €	220249000256
2026	55.567,24 €	220249000257

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Juan Manuel Martín Pomares, gestor de Medio Ambiente, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de medio ambiente la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este servicio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la unidad de Medio Ambiente, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de suministro de productos textiles para la programación del Teatro Auditorio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de septiembre de 2024:

### “I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 23 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato de suministro de productos textiles para la programación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, a la mercantil Gráficas Copy&Copy impresores S.L. con CIF B04580114, por los siguientes precios unitarios:

Prestación	Denominación	Precio Sin IVA	Precio con IVA
PS 1	Toalla lavabo 100% algodón	3,60	4,35



PS 2	Toalla ducha 100% algodón	9,80	11,85
PS 3	Toalla tematizada bordado 20 x 40	21,50	26,01
PS 4	Toalla ducha 100% algodón	21,20	25,65
PS 5	Toalla tematizada bordado lavabo	46,00	55,66
PS 6	Toalla tematizada bordado ducha	65,00	78,65
PS 7	Corbata tematizada imagen	24,00	29,04
PS 8	Corbata bordado tematizada	34,00	41,14
PS9	Corbata tematizada imagen	22,00	26,62
PS10	Pañuelo/foulard tematizado imagen	21,50	26,01

Siendo el límite máximo de gasto, al estar el contrato establecido en precios unitarios, el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de siete mil ciento setenta y ocho euros (7.178,00.-€) IVA incluido para un año de duración.

Segundo. – Se entendió perfeccionado el contrato administrativo, en virtud del art. 159.6 g), el 29 de noviembre de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado por tres anualidades más, de forma expresa, con un máximo de cuatro (4) años incluida principal y tres posibles prórrogas de un año de duración cada una.

Tercero.- La junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2022 acordó la aprobación de la primera de las prórrogas previstas.

El 23 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la segunda de las prórrogas previstas.



*Cuarto.- Con fecha 29 de julio de 2024 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar al Responsable del contrato, que emitió informe técnico favorable el 12 de agosto de 2024, sobre la procedencia de la prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a los términos contemplados en los documentos contractuales que rigen el mismo.*

*Quinto.- Se han practicado RC para el ejercicio 2024 por importe de 2.178,00.-€ y número de operación 220240013336 y para el ejercicio 2025 por importe de 5.000,00.-€ y número de operación 220249000273.*

*Sexto.- Con fecha 13 de septiembre de 2024 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico que se adecúa a la legislación vigente, de conformidad con la nota de conformidad emitida por el Secretario General de fecha 16 de septiembre de 2024.*

*Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. NORMATIVA APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el*



*Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

*Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año (1), prorrogable por tres anualidades más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal.*

*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*

*1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

*2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*

*3. Se han practicado RC para el ejercicio 2024 por importe de 2.178,00.-€ y número de operación 220240013336 y para el ejercicio 2025 por importe de 5.000,00.-€ y número de operación 220239000273.*

*Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.*

*Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia*

o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

#### IV. PROPUESTA DE ACUERDO

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la última de las tres posibles prórrogas del contrato de suministro de productos textiles para la programación del Teatro Auditorio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil Gráficas Copy&Copy impresores S.L. con CIF B04580114, por los siguientes precios unitarios:

Prestación	Denominación	Precio Sin IVA	Precio con IVA
PS 1	Toalla lavabo 100% algodón	3,60	4,35
PS 2	Toalla ducha 100% algodón	9,80	11,85
PS 3	Toalla tematizada bordado 20 x 40	21,50	26,01
PS 4	Toalla ducha 100% algodón	21,20	25,65
PS 5	Toalla tematizada bordado lavabo	46,00	55,66

PS 6	Toalla tematizada bordado ducha	65,00	78,65
PS 7	Corbata tematizada imagen	24,00	29,04
PS 8	Corbata tematizada bordado	34,00	41,14
PS9	Corbata tematizada imagen	22,00	26,62
PS10	Pañuelo/foulard tematizado imagen	21,50	26,01

Siendo el límite máximo de gasto, al estar el contrato establecido en precios unitarios, el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de siete mil ciento setenta y ocho euros (7.178,00.-€) IVA incluido para un año de duración.

SEGUNDO. – El plazo de duración de la prórroga será de un año desde el 29 de noviembre de 2024 al 28 de noviembre de 2025.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 7.178,00.-€.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**6º. PROPOSICIÓN** relativa a la devolución de la fianza definitiva del Contrato de servicio de Tratamiento de la Fracción Vegetal de Residuos correspondientes a los restos de poda municipal y

## ciudadana del T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de julio de 2024:

### **"I.ANTECEDENTES**

*La empresa EJIDO MEDIO AMBIENTE S.A., A04383329, resulta adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2021 del contrato de "Servicio de tratamiento de la fracción vegetal de residuos correspondientes a los restos de poda municipal y ciudadana del t.m. de Roquetas de Mar". El contratista se compromete a realizar el mencionado contrato de servicio adjudicado por un porcentaje de descuento del 61,28% sobre el siguiente precio unitario por tonelada:*

*Precio unitario: 59,40 €/Tn; Precio IVA incluido: 65,34 €.*

*El 4 de febrero de 2022 se suscribe contrato administrativo con este Ayuntamiento. El plazo de ejecución del citado contrato de servicio será de un (1) año desde su formalización.*

*El plazo de garantía según la Cláusula M) del cuadro anexo del PCAP, es de seis (6) meses.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

*1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por EJIDO MEDIO AMBIENTE S.A., por importe de 13.899,90 € (trece mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa céntimos), de fecha 02/11/21 y nº de operación 320210005199.*

*2.- Informe favorable de Juan M. Martín Pomares, Gestor de Medio Ambiente, de fecha 16/07/24.*

*Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.*

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto*

*dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

*2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por EJIDO MEDIO AMBIENTE S.A., A-04383329, por importe 13.899,90 € (trece mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa céntimos), de fecha 02/11/21 y nº de operación 320210005199.*

*Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa EJIDO MEDIO AMBIENTE S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del Contrato de Servicio de Asistencia Técnica para la comunicación y publicidad de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible in integrado Edusi-Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 9 de septiembre de 2024:

### **“I.ANTECEDENTES**

*La empresa PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A., con CIF Nº A-04127684, resulta adjudicataria por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2022 del contrato de “Servicio de asistencia técnica para la comunicación y publicidad de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado EDUSI-Roquetas de Mar”.*

*El contratista se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y seis céntimos (206.611,56 €), más la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (43.388,44 €), en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), para toda la duración del contrato El plazo de duración del referido contrato será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, no prorrogable.*

*El 13 de junio de 2022 se suscribe contrato administrativo con este Ayuntamiento.*

*El plazo de garantía según la Cláusula M) del cuadro anexo del PCAP, es de seis (6) meses.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por la mercantil PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A., A-04127684, por importe de 10.330,57 € (diez mil trescientos treinta euros con cincuenta y siete céntimos), nº de operación 32.220001456.*
- 2.- Acta de entrega y conformidad del servicio de fecha 11/12/23.*
- 3.- Informe favorable de Mariano López Martínez, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 06/09/24.*

*Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*
- 2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones*

sobre diversas materias, **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero:** Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, A-04127684, importe de por importe de 10.330,57 € (diez mil trescientos treinta euros con cincuenta y siete céntimos), nº de operación 32.220001456, para la ejecución del contrato de servicio arriba indicado, de conformidad con el Informe emitido el 06/09/24 por el técnico municipal responsable del contrato.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## URBANISMO

### **8º. PROPOSICIÓN** relativa a la adquisición directa de plaza de aparcamiento núm. 9 ubicada en sotano del edificio sito en calle Manuel Machado a Don Enrique Romera Galindo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

1. En los últimos años el Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene necesitando espacio de uso administrativo a causa del incremento tanto de servicios como de atención a los ciudadanos, requiriendo inmuebles más adecuados y con la amplitud suficiente para poder garantizar, con seguridad y eficiencia, la prestación de aquéllos de manera adecuada, habiéndose adquirido para tal fin parte de un inmueble situado en la zona de Roquetas centro.

2. Con esta finalidad se tramitó expediente de adquisición onerosa mediante concurso público de parte de una edificación cercana a la Casa Consistorial para destinarla a servicios administrativos locales que culminó con su adjudicación según

acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021, formalizándose la correspondiente escritura pública de compraventa, de fecha 29 de julio de 2021 otorgada ante el notario Don Enrique López Monzó, con número de protocolo 1725, a favor de esta entidad local, para la cual se adquirió una edificación situada en Calle Julián Arcas Lacal número 2, compuesta por los siguientes inmuebles: un local comercial con número 2, un sótano destinado a trasteros, cuatro viviendas situadas en planta primera del edificio, y cuatro plazas de aparcamiento correspondiéndose con los números 3,6,12,14. Dichos inmuebles se inscribieron en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, a favor de esta entidad local bajo los números de fincas registral: 25968, 23276, 23287, 23281, 23278, 23282, 26156, 26154, 26345 y 26153; y se dieron de alta en el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo los números INM002100, INM002101, INM002102, INM002103, INM002104, INM002105, INM002106, INM002107, INM002108, INM002109.

3. La anterior adquisición es insuficiente, por lo que sigue resultando necesario más espacio. Para ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, actual propietario de cuatro plazas de aparcamiento, situadas en la planta sótano de la edificación referida en el antecedente anterior, identificadas con los números (3,6,12,14), necesita adquirir las restantes plazas de aparcamiento a fin de poder llevar a cabo, la ampliación de las dependencias administrativas Municipales. Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable considerándose como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa.

4. El 16 de abril de 2024, se emite informe técnico municipal favorable a la adquisición por su singularidad y especificidad técnica, al concluir el mismo que: "La adquisición de las plazas de garaje nº 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, del sótano del inmueble sito C/Manuel machado esquina c/ Julián Arcas Lacal (adquiriendo de esta forma el 100% de la superficie del mismo, los 701,36m2c), para su uso conjunto con el proyecto de ampliación de las dependencias administrativas Municipales, se integrarían perfectamente, siendo especialmente idóneas para complementar la actuación iniciada en el mismo inmueble, resolviendo además, un déficit existente y no resuelto en el Ayuntamiento como es el resguardo, custodia y mantenimiento (limpieza, control niveles, ..) de los vehículos Municipales durante los momentos en que no están en servicio, o fuera de la jornada laboral.

Por todo lo cual, las plazas de garaje objeto de este informe, reúnen las características a juicio de este técnico, conforme a la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y a la disposición adicional única del Decreto

18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, de la concurrencia de la singularidad y especificad técnica”.

5. Por Resolución de 16 de abril de 2024 se incoa por cada plaza de aparcamiento expediente de adquisición onerosa mediante el procedimiento de adquisición directa de las plazas de aparcamiento con números 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, situadas en la planta sótano de un edificio ubicado en la Calle Julián Arcas Lacal número 2 de Roquetas de Mar, constando memoria justificativa del artículo 10.3.a LBELA, en la que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente: “... el Ayuntamiento de Roquetas de Mar necesita adquirir las demás plazas de aparcamiento identificadas con los números 1,2,4,5,7,8,9,10,11,13,15 y 16, todas ellas situadas en la planta sótano de una edificación ubicada en Calle Julián Arcas Lacal, número 2 a fin de poder llevar a cabo la ampliación integral de dicha planta. El objetivo de dichas obras no es otro que el de mejorar la prestación de los servicios técnicos y administrativos en general que demandan los habitantes del término municipal y así poder desempeñar adecuadamente el servicio legalmente encomendado, resultando que las características de ubicación del inmueble resultan no solo adecuadas sino necesarias en la actualidad para la consecución de la finalidad pública pretendida, que, además, insisto, redundará en beneficio de los habitantes del término municipal.

Dicha compra resulta ser singular por razones de colindancia, específica e inaplazable y, es necesaria, al ser el Ayuntamiento de Roquetas de Mar actualmente propietario de 4 plazas de aparcamiento y un sótano destinado a trasteros, situadas en dicha planta y, por lo tanto, se propone como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa a que se refiere el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre –suplet.–, el artículo 10.2 y 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y el artículo 21.5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía”.

6. Según nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar de 9 de febrero de 2024, el 100% del pleno dominio, de la plaza de aparcamiento le pertenece a Don Enrique Romera Galindo, por título de compraventa formalizada en escritura pública de fecha 3 de enero de 1992, autorizada por el notario don Francisco Balcazar Linares, protocolo 17.

La descripción registral de la plaza de aparcamiento número 9 es la siguiente: “URBANA: Elemento individual número Uno-siete, destinado a plaza de

*aparcamiento, situado en la planta de sótano de un edificio sito sobre las parcelas números cinco, seis y ocho, procedentes de la conocida por Huerta de Acosta, en los Barrios Bajos, de Roquetas de Mar, con fachadas principales al norte a la calle Julián Argas, y al sur, a la calle Antonio Machado. Ocupa una superficie de diez metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda sur, subsuelo de la calle Manuel Machado, y demás vientos con resto de finca matriz de que se segrega. Está señalada como la plaza de aparcamiento número 9 del plano de situación. Cuota: cero enteros trescientos ochenta y dos milésimas por ciento. Referencia catastral: no consta. Estado de coordinación con catastro: no coordinado con catastro”.*

*Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro de la Propiedad número uno de los de Roquetas de Mar, al tomo: 1724, libro: 292, folio: 169, finca: 26157 e inscripción 1ª, siendo su referencia catastral 4589701WF3648N0023MR.*

*7. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3.c LBELA y artículo 21.6 b y DA.2 única del RBELA y artículo 116.3.c LPAP (suplet.), las 12 plazas fueron valoradas conjuntamente el día 16 de abril de 2024 por el arquitecto técnico municipal, ascendiendo la tasación conjunta de las mismas a 75.820,05 €, siendo el precio medio por plaza de aparcamiento (descontado las 4 plazas propiedad del Ayuntamiento) de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €), impuestos excluidos.*

*8. Consta Memoria justificativa de singularidad y especificidad técnica de fecha 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 10.3.a de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, como en el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y en el artículo 27.1 Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, ambos de aplicación supletoria.*

*9. Consta informe jurídico patrimonial favorable de fecha 19 de septiembre de 2024.*

*10. Consta realizada retención de crédito por importe de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €) con número de operación 220240007416 y de referencia 22024003058.*

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. - *Tal y como se dispone en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y en los artículos 9 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.*

2. - *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 9.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos de compraventa, se encuentran excluidos de la LCSP, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por las normas especiales, es decir la legislación patrimonial, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

3. - *Según reciente información registral, la plaza de aparcamiento a adquirir no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sin que, por otra parte, en atención a la documentación obrante al expediente, resulte necesaria la depuración física y jurídica del mismo a que se refiere el artículo 12.1.a RBELA.*

4. - *La identificación entre el procedimiento negociado sin concurrencia y el directo, se deduce de la aplicación supletoria del artículo 116.4 LPAP y de Informes tales como el 25/2008, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (LA LEY 382/2009) o Resoluciones como la de la DGRN de 9/07/2014 (LA LEY 103220/2014), en especial en supuestos tales como el presente en los que no cabe concurrencia (por resultar imposible el ofrecimiento a otro/s posible/s interesado/s) ni negociación alguna en relación a las circunstancias, condiciones o precio y, por el contrario, si existe la singularidad técnica necesaria,*

*expuesta tanto en el informe del arquitecto municipal como en la memoria justificativa, que actuaría, tal y como indica la STS de 18 Sep. 2014, Rec. 1317/2012 (LA LEY 133453/2014) como mecanismo excepcional al general de concurso público en la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.*

*5. - Según lo previsto en DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto por la presente adquisición no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023).*

*6. - Habiendo quedado acreditada la singularidad de la adquisición por las peculiaridades técnicas indicadas, la necesidad pública a satisfacer y la especial idoneidad del bien que se pretende adquirir (artículo 116.4 LPAP -suplet.-), habrá de ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Almería la mencionada adquisición a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.*

*7. - Tal y como determina tanto el artículo 59 LBELA como el artículo 97 RBELA, las entidades locales deberán tener actualizado su Inventario, de tal forma que todo acto administrativo de adquisición se anotará en el mismo, de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.*

*8. - En materia impositiva, el Ayuntamiento resultaría obligado al pago del Impuesto TP (artículo 8.a del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPYAJD)), si bien las entidades locales están exentas de pago del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.I.a ITPYAJD.*

*Por otra parte, hemos de tener presente que tanto el artículo 54.1 ITPYAJD como el artículo 98.1 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RITPAJD) obligan a la presentación por parte del sujeto pasivo del documento sujeto al ITPYAJD ante la Administración Tributaria para que pueda surtir efectos en Oficina o Registro Público y en materia registral, el artículo 254.1 LH nos recuerda que ninguna inscripción se hará en el Registro de la Propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos o que se establecieron por las leyes, si los devengare el acto o contrato que se pretenda inscribir.*

*9. - Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, los artículos 21.5 y 6 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 15.b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (de carácter supletorio, salvo el primero de ellos), los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 9.1, 10.b, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), así como el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*1º. Adquirir la plaza de aparcamiento número 9, registral 26157 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, con referencia catastral 4589701WF3648N0023MR, al titular registral Don Enrique Romera Galindo, sin carga*

*o gravamen alguno, por el precio de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €), impuestos no incluidos, a fin de destinarlo a la ampliación de las dependencias administrativas municipales.*

*2º. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la retención de crédito por importe de seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (6.318,34 €) con número de operación 220240007416 y de referencia 22024003058 al titular registral Don Enrique Romera Galindo.*

*3º. Notificar esta adquisición a la parte interesada.*

*4º. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la presente adquisición, tal y como se dispone en el artículo 10.3. d LBELA, en el artículo 21.6.d RBELA y en el artículo 4º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.*

*5º. Facultar al concejal delegado de Urbanismo para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo, siendo los gastos originados pagados según ley.*

*6º. Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, una vez adquirido el bien.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la Base 69.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 18 de septiembre de 2024, relativo a la resolución de las reclamaciones presentadas en el periodo de información pública**

**del proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión demanial sobre el inmueble INM000644 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones con objeto de la construcción y explotación de un complejo hospitalario privado.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de septiembre de 2024:

**“I.- PROPOSICIÓN:**

**“I. ANTECEDENTES**

*1. La Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de julio de 2024 acordó someter a información pública, por el periodo de 20 días previsto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tanto el anteproyecto como el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión demanial sobre el inmueble INM000644 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones con objeto de la construcción y explotación de un complejo hospitalario privado.*

*2. Por escrito de 22 de agosto de 2024 (con RGE número 2024/35151) la mercantil Ribera Salud SAU presenta alegaciones por las que solicita que el canon concesional no supere el 3% del importe de valoración de los servicios técnicos municipales, así como que se incluya en el PCAP la facultad de constituir hipoteca sobre el inmueble.*

*3. Consta informe del Coordinador de Registro y Atención Ciudadana de 3 de septiembre de 2024 en el que hace constar que no existen otras alegaciones diferentes a la referenciada en el antecedente dos.*

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*1. De conformidad con lo establecido en la D.A. 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles*

*y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*Por su parte, la D.A. 2ª.10 LCSP establece que, corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

*Por acuerdo plenario de 26 de junio de 2023 y publicado en el BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023 se acordó “delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias [...] 2ª. La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en os términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP”.*

*2. En relación a la petición formulada por la entidad solicitante el día 22 de agosto de 2024 (con RGE número 2024/35151) no resulta necesario incluir en la cláusula XI del PCAP la posibilidad de constituir hipoteca sobre la concesión demanial toda vez que en la cláusula XIII del propio pliego, titulada “Gravamen o financiación del concesionario” contiene la autorización expresa, previa y necesaria para la constitución de hipoteca de los derechos concesionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: “Los derechos concesionales sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada, sirviendo la aprobación del presente pliego de consentimiento expreso para la constitución de la mencionada hipoteca, cumpliéndose, de esta forma, en cuanto la previa y necesaria autorización para su otorgamiento, con lo dispuesto en el artículo 98.2º LPAP, si bien será necesaria la previa comunicación a la entidad local con un*

*mes de anticipación mínima a su formalización y, en todo caso, habrá de tenerse en consideración los límites (especialmente temporales) marcados por la propia concesión. Serán nulos de pleno derecho las cargas y gravámenes que incumplan las determinaciones del PCEA, del PPT o la legislación vigente que resultara de aplicación”.*

*En cuanto al canon, de conformidad con el criterio mantenido en la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023 y teniendo en consideración la envergadura de proyecto pretendido, el beneficio económico, social y sanitario que supone la implantación de un recinto hospitalario privado en el término municipal de Roquetas de Mar y las condiciones y contraprestaciones impuestas en los pliegos reguladores al futuro adjudicatario lo que conlleva que la tasa a imponer en la concesión demanial no resulte prioritaria en este tipo de propósitos, podría concederse una reducción del canon en un 1%, de tal forma que el mínimo mejorable por oferta pase del 5% establecido en el pliego a 4% del valor de la parcela municipal, valorada en 3.611.547,67 €, con lo que el canon mínimo a mejorar asciende a la cantidad de 144.461,91 €, todo ello atendiendo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.*

*En cualquier caso, no podemos olvidar que nos encontramos ante un concurso público y que, por lo tanto, se encuentra sometido a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia y objetividad, por lo que las condiciones determinadas resultarán de aplicación a todo licitador que pudiera estar interesado en la concesión propuesta en régimen de igualdad.*

*En consecuencia y, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y ss. ROF, se propone a Comisión Informativa para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:*

*1º. Resolver la reclamación presentada el 22 de agosto de 2024, con RGE número 2024/35151, estimándola parcialmente y proceder a establecer una reducción del canon en un 1%, de tal forma que el mínimo mejorable por oferta sea el 4% del valor de la parcela municipal, siendo el importe de dicho canon mínimo a mejorar el de 144.461,91 euros anuales, en vez del 5% establecido en los pliegos.*



2º. *Rectificar los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones económico administrativas particulares introduciendo como canon mínimo mejorable el 4% del valor de la parcela.*

3º. *Convocar la licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 64.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).*

*No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”*

## II.- VOTACIÓN:

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- *Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- *Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*
- *Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

## III.- DICTAMEN:

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

**10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del pago extraordinario del Consorcio de Residuos del Poniente de Almería ejercicio 2023.**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 18 de septiembre de 2024:

**“ANTECEDENTES**

*PRIMERO. – El consorcio de Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense es constituido en el año 1996, a propuesta de la Diputación de la Diputación Provincial de Almería, como una necesidad de adaptación a la normativa vigente en materia de residuos urbanos. Adra, Balanegra, Berja, Dalías, El Ejido, La Mojonera, Níjar Roquetas de Mar, Vícar, así como la propia Diputación de Almería son las entidades que integran este consorcio.*

*SEGUNDO. – El día 23 de mayo de 2023, se aprobó en la Junta General ordinaria número 3 del consorcio del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, las aportaciones de las entidades consorciadas para inversiones 2023.*

*TERCERO. - En esta Junta general, se aprueba que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debe aportar de forma extraordinaria 156.510,86 €, para financiar las inversiones previstas en el anexo de inversiones del presupuesto del CRP del ejercicio 2023.*

*CUARTO. - Con fecha 28 de mayo de 2024 se realiza solicitud de transferencia de crédito para la inversión del consorcio de residuos a la aplicación presupuestaria 03103.943.76701.*

*QUINTO. - El 13 de septiembre de 2024, se ha realizado retención de crédito con número de operación 220240013391 y por importe de 156.510,86€, para el pago extraordinario para las inversiones previstas en el ejercicio 2023 del consorcio residuos sólidos del poniente.*

*SEXTO. – Consta en el expediente Informe por parte de la Responsable Técnico del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos con fecha 16 de septiembre de 2024.*

*SEPTIMO. - Con fecha 16 de septiembre de 2024 el Gestor de Medio Ambiente informa favorable relativo al pago extraordinario al consorcio de residuos.*

**LEGISLACIÓN APLICACIÓN**



1. *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
2. *Ley 3/20203, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.*
3. *Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*
4. *Directiva (UE) 2018/851 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.*
5. *Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
6. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
7. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
8. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
9. *Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almeria núm., 124 de junio de 2023) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*
10. *Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza*
11. *Demás normas concordantes y de aplicación.*

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

*PRIMERO. – Dentro de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas para la gestión del vertedero común del poniente almeriense, en su artículo 13.1. “Corresponde a la Junta General las atribuciones necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios determinados por el objeto del consorcio.*

*Concretamente en su apartado 2.1) se establece lo siguiente: “En especial serán de su competencia las siguientes atribuciones:*

*l) “La fijación de las aportaciones de carácter económico que obligatoriamente hayan de efectuar las entidades consorciadas para levantar las cargas del Consorcio, tanto las de carácter ordinario y periódico, así como su modificación, como las aportaciones económicas de carácter extraordinario”*



*Así mismo en su artículo 24, se regula que: “Los acuerdos del Consorcio que con carácter ordinario o extraordinario impliquen aportaciones económicas o generen responsabilidad de este orden por parte de los entes consorciados no surtirán efectos para cada uno de estos tanto no les sean notificados en forma los correspondientes acuerdos por parte del consorcio”.*

*SEGUNDO. – Que con fecha 23 de mayo de 2023 la Junta General aprobó por unanimidad de sus siete miembros presentes, los representantes de los municipios de Adra, Balanegra, Berja, Dalías, El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar, que suman 260 votos.*

*Que las aportaciones extraordinarias de los Ayuntamientos miembros del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense que se detallan a continuación para financiar las inversiones previstas en el anexo de inversiones del presupuesto CRP del Ejercicio 2023 y que son las siguientes:*

	APORTACIÓN 2023
<i>Ayuntamiento de Adra</i>	40.545,42€
<i>Ayuntamiento de Balanegra</i>	4.872,07€
<i>Ayuntamiento de Berja</i>	20.084,96€
<i>Ayuntamiento de Dalías</i>	6.510,94€
<i>Ayuntamiento de El Ejido</i>	135.557,85€
<i>Ayuntamiento de La Mojonera</i>	14.267,75€
<i>Ayuntamiento de Níjar</i>	50.213,19€
<i>Ayuntamiento de Roquetas de Mar</i>	156.510,86€
<i>Ayuntamiento de Vícar</i>	43.321,96€

*TERCERO. - Que, una vez recibida la notificación para el pago extraordinario, este debe de aprobarse en Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previo Informe de Fiscalización para que se pueda abonar en la cuenta bancaria notificada el importe que le corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como miembro del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente de Almería.*

*CUARTO. – La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable y por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETA DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - Aprobar el pago extraordinario para las inversiones previstas del Consorcio Residuos Sólidos del Poniente, por el que le corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar un importe de 156.510,86€.*

*SEGUNDO. – Autorizar y Disponer la compensación del Pago extraordinario, previo Informe de Fiscalización del Órgano Interventor por importe de 156.510,86€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03103.943.76701.*

*TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y al responsable del expediente. “*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

## **11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.**

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/5297	RESOLUCION 27CON06.09.24 CORRECTA	2024/09/13 10:32:43	5P2TO-RAFDO- YK1P6
2024/5298	RESOLUCION AIS 640	2024/09/13 10:32:48	G7BVE-CXWT3- U8G0W
2024/5299	RESOLUCION AIS 641	2024/09/13 10:32:51	67ST9-KX8D4- Y0R3A
2024/5300	RESOLUCION AIS 642	2024/09/13 10:33:07	HUGBM-PELAW- 5BWG3
2024/5301	RESOLUCION AIS 643	2024/09/13 10:34:07	TM54N-840LG- IYYQF
2024/5302	RESOLUCION AIS 644	2024/09/13 10:35:07	C6SIM-ZS5D6- RLHW4
2024/5303	RESOLUCION INCOACION EXPTE 51/24 S	2024/09/13 10:35:10	2RAWF-07ORV- DDTUB
2024/5304	RESOLUCION AIS 645	2024/09/13 10:35:13	81RAB-BUMG1- CUUU4
2024/5305	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1622	2024/09/13 10:35:16	QABTA-R4JIA- MMCH0
2024/5306	RESOLUCION AIS 646	2024/09/13 10:35:19	RGVUK-ZJDU3- 1HRXV
2024/5307	RESOLUCION AIS 647	2024/09/13 10:35:22	NM3H8-H7NF3- HJBH9
2024/5308	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1449	2024/09/13 10:35:25	JQ8LR-KSVYH- GBR3M
2024/5309	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION LIMITADA ICIO-PRIMOCU 18/24. GARAJES INDALO SA	2024/09/13 10:35:28	OVKQ6-BZ53M- UO3T5

2024/5310	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1602	2024/09/13 10:35:31	M3DOI-OK1OP- C2TG5
2024/5311	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1618	2024/09/13 10:35:34	GEOEL-6EEOI- XFCBU
2024/5312	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1609	2024/09/13 10:35:37	GDFVO-J9NYB- YPJWF
2024/5313	RESOLUCION DE CESIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO AL CLUB DEPORTIVO DE FISIOCULTURISMO Y FITNESS DE ALMERÍA, PARA CELEBRACIÓN DE LA COPA DE ANDALUCÍA EN DÍA 26 DE OCTUBRE.	2024/09/13 10:35:40	301XT-MKHCL- P372B
2024/5314	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1360	2024/09/13 10:35:43	IYFT1-1MDIG- 7006L
2024/5315	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1642	2024/09/13 10:35:46	98QU8-YMYSM- 6RP2M
2024/5316	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1424	2024/09/13 10:35:49	GUH9Z-Y0I9S- TZWFG
2024/5317	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1631	2024/09/13 10:35:52	ULGD2-QZPNG- W0N7U
2024/5318	RESOL ORDENACIÓN DE PAGO MODELOS 111-115 AEAT 08/2024	2024/09/13 10:35:55	1Q6BQ-98NPP- X2PKA
2024/5319	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 12.09.2024	2024/09/13 10:35:58	A07GZ-NRQH6- 2HOP0
2024/5320	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE. PCL 16/24	2024/09/13 10:36:01	RXZD0-77I7S- 4H7OX
2024/5321	DECRETO APROBACION CJ	2024/09/13	FQCVJ-M8VTG-

	PROTEGIDAS	10:36:06	D1JAW
2024/5322	DECRETO NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA A DOÑA ALMUDENA SIMÓN MARTÍNEZ, GESTORA DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA, SUBGRUPO A2	2024/09/13 10:37:07	3EKJQ-K3JKM-00LMZ
2024/5323	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TRES FUNCIONARIOS DE CARRERA, TRAS PROCESO SELECTIVO, CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVOS, SUBESCALA C1.	2024/09/13 10:37:19	O0MHW-3ODJY-MEETN
2024/5324	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN PAGO	2024/09/13 10:37:22	B6WWZ-QVG8N-GZR1J
2024/5325	DECRETO, TRAS FINALIZACIÓN PROCESO SELECTIVO, NOMBRAMIENTO PARA FORMALIZACIÓN DE CUATRO CONTRATOS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCARDINADOS EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C2 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2024/09/13 13:29:30	2KC77-NN6GL-M0QXU
2024/5326	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EMPLAZAMIENTO ACTIVIDAD EN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	2024/09/16 11:23:02	EHR6Q-R3GEM-X86DL
2024/5327	RESOLUCIÓN AIS 632	2024/09/16 11:23:06	EUH97-W5A82-DI9J4
2024/5328	RESOLUCIÓN AIS 661	2024/09/16	P4IGF-W6IIC-



		11:23:14	JWH6G
2024/5329	RESOLUCIÓN AIS 662	2024/09/16 11:23:19	11EMS-98H29- 6TM3R
2024/5330	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1649	2024/09/16 11:23:51	ETYPI-Z0TER- 4L2GH
2024/5331	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS BIBLIOTECA AL SINDICATO DE POLICIA LOCAL DE ROQUETAS (CEM) EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2024/09/16 13:21:48	D76ST-KUHLK- SEY7Z
2024/5332	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE CARNAVAL "EL TARATACHIN " PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DESDE EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE AL DIA 10 MARZO 2025	2024/09/16 13:21:52	XWL1P-1YG9S- H68EV
2024/5333	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS DISPONIBLES PARA INGRESO EN LOS TALLERES MUNICIPALES DE DIBUJO Y PINTURA, CERÁMICA Y FOTOGRAFÍA PARA EL CURSO 2024/2025	2024/09/16 13:21:55	X8LEJ-ND65R- QAJYW
2024/5334	LA CESIÓN DE USO DEL SALÓN DE LA BIBLIOTECA DE ROQUETAS, AL GRUPO MUNICIPAL DE ALMERIA AVANZA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CON CIF NÚM. V56230980, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (VIERNES), DE 19:00 A 21:00	2024/09/16 13:21:58	XM321-SU766- 1CW8J



	HORAS, PARA LA REUNIÓN		
2024/5335	RESOLUCION INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS 2024/16249 CONTRA JADER JOSE ZEGARRA HONORES UTILIZANDO EL VEHICULO 2007LLG.	2024/09/16 13:22:40	UMHP3-BO2XD- YDM2K
2024/5336	DECRETO ACEPTACIÓN CESE VOLUNTARIO COMO FUNCIONARIA INTERINA PROGRAMA EMPLEO DOÑA MONTserrat PÉREZ RUIZ CON EFECTOS 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2024/09/16 13:42:55	PN8DV-X3HO8- FVFPH
2024/5337	SEGUNDA RESOLUCION DE TRABAJO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD EN EL MES DE SEPTIEMBRE	2024/09/16 13:42:58	0HZ2A-W74OH- 7BIKM
2024/5338	ALTA VADO 10815 (2) EXP 2024 6449	2024/09/16 15:40:36	O77WP-NVBUU- UWNL8
2024/5339	BAJA RESERVA DE ESPACIO 000398	2024/09/16 15:40:40	MJXNI-T0CMS- F4TU4
2024/5340	BAJA REFLEJO VADO RE101/03	2024/09/16 15:40:43	EREE1-4SVJW- DF3SY
2024/5341	NO BAJA VADO 113/17	2024/09/16 15:40:45	CHFNV-9YMCX- KERNX
2024/5342	ALTA VADO Y REFLEJO 10927	2024/09/16 15:41:46	FYE2E-J47NE- M7IG5
2024/5343	ALTA VADO 10929	2024/09/16 15:42:45	DIHSD-NR766- NWEJT
2024/5344	ALTA VADO 10930	2024/09/16 15:43:45	335GR-7KJ1Q- D8CZO
2024/5345	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/09/16 15:44:45	CH9VA-OXFPV- R6JV2

2024/5346	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/09/16 15:45:45	6N2KI-S6AK0-FXTIL
2024/5347	BODA CIVIL 20/09/2024 13:00 HORAS	2024/09/16 15:46:45	RGA5L-P9ZLX-QZ4F2
2024/5348	BODA CIVIL 20/09/2024 13:30 SALÓN DE PLENOS	2024/09/16 15:48:45	NZC6C-CFUAAU-NPTI2
2024/5349	BODA CIVIL 21/09/2024 12:00 BAHIA SERENA	2024/09/16 15:50:45	P5FS4-08004-A8ADN
2024/5350	RESOLUCION SAD PC 2024/16063	2024/09/17 09:34:09	1SH1M-AH7IU-RHZ9B
2024/5351	RESOLUCION SAD DEP 2024/16693	2024/09/17 09:34:12	JIEXP-7MFGR-N522D
2024/5352	RESOLUCION SAD DEP 2024/16714	2024/09/17 09:34:15	W9A57-O2HS4-4ECI1
2024/5353	RESOLUCION SAD DEP 2024/16713	2024/09/17 09:34:18	MMQC1-ORI5V-EC19Y
2024/5354	RESOLUCION ACF AES EXP 2024/11878	2024/09/17 09:34:22	L95XU-X0UQ5-JDN40
2024/5355	RESOLUCION ACF AES EXP 2024/14002	2024/09/17 09:34:25	VRQKF-MONZ6-4WMCC
2024/5356	RESOLUCION ACF AEF EXP 2024/14051	2024/09/17 09:34:28	N10SX-UBEE6-T8R2U
2024/5357	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024/14770	2024/09/17 09:34:31	MELO3-CAKTY-WL6RP
2024/5358	RESOLUCION ACF AEF EXP 2024/15023	2024/09/17 09:34:35	1EIEH-HCU75-KDCM
2024/5359	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024/15200	2024/09/17 09:34:38	DWK4K-QAX8Z-CH7U0
2024/5360	BODA CIVIL 21/09/2024 18:00 CASTILLO DE SANTA ANA	2024/09/17 09:34:43	K34VJ-D4STT-62EYH
2024/5361	BODA CIVIL 22/09/2024 12:00 CASTILLO	2024/09/17 09:35:44	QGMUN-NFIFS-B4MYU
2024/5362	RESOLUCION AYUDAS 2024/16042	2024/09/17 09:36:43	7L93B-T2WFK-S6V8A
2024/5363	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE SANCIONADOR TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS 2024/16862 CONTRA ABDOU SALAM	2024/09/17 10:00:43	3X2PU-7TL93-KMON8

	MAAL CON EL VEHICULO 5450FBG, CAMINO DE LOS DEPOSITOS Nº 26.		
2024/5364	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE SANC TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS 2024/16883 CONTRA CHAMESSEDDINE BAKIR EN CAMINO LOS BARTOLOS, VEHICULO 3125CWZ.	2024/09/17 10:04:43	2CK83-4NQFX-0XFP9
2024/5365	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION N. REGISTRO 2024.31519	2024/09/17 10:20:08	AE5BM-JDKFU-299J8
2024/5366	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION N. REGISTRO 2024.34519	2024/09/17 10:20:11	HV0G5-B2F2E-5ZW1V
2024/5367	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN EL PMH EXPTE 2024/16298	2024/09/17 12:24:14	ACY4P-Y9WC0-3TSV9
2024/5368	RESOLUCIÓN ADJUDICACION CONTRATO MENOR SERVICIO ASESORAMIENTO GEST TRIBUTARIA	2024/09/17 12:24:17	W37U3-YR8S9-Z8NIR
2024/5369	RESOLUCION QUE ACUERDA DESESTIMAR LA RECUSACION DE LA SECRETARIA DE EXPTE DISCIPLINARIO 43/24 D SE ACUERDA LA ABSTENCION Y NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO SECRETARIO/A	2024/09/17 12:24:20	LUM3B-YP5A7-BZG7Z
2024/5370	RESOLUCION QUE ACUERDA DESESTIMAR LA RECUSACION DE LA SECRETARIA DEL EXPTE SANCIONADOR SI BIEN SE ACUERDA LA ABSTENCION	2024/09/17 12:24:22	H0JOV-KCZJ6-6U004



	DE LA MISMA EXPTE 43/24 S		
2024/5371	DECRETO APROBACION CJ PASACALLES Y DANZA	2024/09/17 12:24:24	JJG8A-K7KDP-GY93B
2024/5372	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/09/17 12:24:28	QQ9RC-CCDJW-O76UB
2024/5373	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES PROTECCIÓN CIVIL (AGOSTO - A PIE DE CALLE 2024)	2024/09/17 12:24:31	RDV11-QTB4W-CT858
2024/5374	SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR	2024/09/17 12:25:22	8QJL9-THG95-LC2AP
2024/5375	RESOLUCION EXPTE TAB236158-1109	2024/09/17 12:25:25	D1R3O-G9HRU-61Y5A
2024/5376	RESOLUCION PG EXPTE 79326905	2024/09/17 12:25:27	SLCGG-GEBJR-6JZH1
2024/5377	RESOLUCION SAD PC 2024/14725	2024/09/17 12:25:37	ZW9F2-J3GFP-6IZBL
2024/5378	RESOLUCION SAD PC 2024/16546	2024/09/17 12:25:40	NJKK5-4FUTO-O45Q6
2024/5379	RESOLUCION SAD DEP 2024/16383	2024/09/17 15:35:58	L85VP-XIW7E-1MXZ3
2024/5380	RESOLUCION SAD PC 2024/16716	2024/09/17 15:36:00	LUIJ7-ASDTP-5S762
2024/5381	RESOL. DESESTIMACIÓN ESTUDIO ORDENACIÓN Y ARCHIVO JADIN PARK EUROPEA SL	2024/09/17 15:36:03	Q0YQE-74TDQ-QOEVS
2024/5382	DECRETO DESIGNANDO LETRADO	2024/09/17 15:36:08	FHSFN-OJ2TP-DKJX5
2024/5383	DECRETO DESIGNANDO LETRADO	2024/09/17 15:36:13	DTIOY-DUJ9M-SGY40
2024/5384	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 17.09.2024	2024/09/17 15:36:16	V5EBD-4TTVD-GCJUT
2024/5385	RESOLUCION AIS 663	2024/09/17	EJF55-UAX41-



		15:36:19	WLUU9
2024/5386	CONTRATO DE SERVICIOS PARA CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE RESTAURACION DE LA TORRE DE LOS CERRILLOS Y ENTORNO	2024/09/17 15:36:24	IWK7S-LMB6Q-HS67B
2024/5387	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR REAPERTURA PARQUE ACUÁTICO MARIOPARK SIN OBTENER LICENCIA PARA ELLO	2024/09/18 10:38:44	WT0N2-H5P1F-B1AOK
2024/5388	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/09/18 10:38:47	NOLKB-82AV3-1FTFD
2024/5389	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SUSPENSIÓN ACTIVIDAD POR SUPERAR NIVELES ACÚSTICOS LOCAL MALASAÑA EN CAMINO LOS PARRALES 352	2024/09/18 10:38:49	DFE11-URY0Y-P5ZN4
2024/5390	RES. DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023. AVDA. REINO DE ESPAÑA CON PSJE POLONIA 24. ACTIVIDADES . HORARIO 11:00 A 15:00 HORAS.	2024/09/18 10:38:52	ZXL2X-BL9BI-C9KW4
2024/5391	RES. RESERVA DE ESTACIONAMIENTOS CONCENTRACIÓN MOTERA. AVDA. PLAYA SERENA 214 AL 264. DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024. HORARIO 10:00 HORAS A 14:00 HORAS.	2024/09/18 10:38:54	VA81L-NKOSF-ZOHTI
2024/5392	RESOLUCION EXPTE. 28CON16.09.24 TC	2024/09/18 10:38:57	C9B84-LBX31-SHDNI



	INFORMATICA		
2024/5393	PROPUESTA DE DENEGACION Y ARCHIVO SUPERMERCADO EN AV. REINO DE ESPAÑA Nº 184, LA CESTA SALINAS, S.L.	2024/09/18 10:39:00	7LAJJ-AB4PN-3IQE9
2024/5394	RESOLUCION AIS 666	2024/09/18 10:39:22	LVV9I-SX746-ZXPEE
2024/5395	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/09/18 10:39:33	HHJBV-F3SS9-951UH
2024/5396	RESOLUCION DISPOSICION GASTO VOLUNTARIOS PLAYA AGOSTO 2024	2024/09/18 10:39:39	7NTMN-RH8ZW-PFNU0
2024/5397	AYTO/2024 - CONTA/196	2024/09/18 13:45:09	EU0FM-8V8GU-WTBL3
2024/5398	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA HOTEL DIVER ROQUETAS EN CL SIERRA NEVADA 41	2024/09/18 15:30:54	UHU5X-5OXDB-27AYY
2024/5399	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2024/09/18 15:30:57	JQFGN-GS15B-5QOM0
2024/5400	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/09/18 15:30:59	T102I-VCZVS-OZXG3
2024/5401	RESOLUCION AIS 664	2024/09/18 15:31:02	CK2LG-9ZE2P-LQMYM
2024/5402	RESOLUCION AIS 665	2024/09/18 15:31:05	6VX6H-VLV5F-4FIMZ
2024/5403	RESOLUCION AIS 667	2024/09/18 15:31:08	A9CPB-UHM0I-ROX5C
2024/5404	RESOLUCION AIS 668	2024/09/18 15:31:11	TGS34-QUDGU-8NS0H
2024/5405	ALTA VADO 10935	2024/09/18 15:31:14	ZJRLI-NQBPO-A4KYU
2024/5406	ALTA VADO 10936 EXP 2024 15056	2024/09/18 15:31:17	AU1MX-LNFVO-PV18J
2024/5407	ALTA VADO 10934	2024/09/18	BES4T-I0PAE-



		15:31:20	OG9ID
2024/5408	RESOLUCIÓN AIS 651	2024/09/18 15:31:23	ZF8KT-FAQVD- OND5T
2024/5409	RESOLUCIÓN AIS 652	2024/09/18 15:31:26	9DPTQ-B63U7- Y207O
2024/5410	RESOLUCIÓN AIS 653	2024/09/18 15:31:29	AO82J-QWI6F- VIXDM
2024/5411	RESOLUCIÓN AIS 654	2024/09/18 15:31:32	2HHBQ-7DU78- SBDDU
2024/5412	RESOLUCIÓN AIS 655	2024/09/18 15:31:35	CAI63-0FAM2- CVIDV
2024/5413	RESOLUCIÓN DEPOSITO DE CENIZAS DE MARIA DEL CARMEN ALLERA HERRAUZ, CEMENTRIO DE ROQUETAS COLUMBARIO Nº. 17, PLTA. 3ª, CL. PABELLÓN SIN SERIE, FALLECIDA 31/03/20. TEMPORAL	2024/09/18 15:31:38	LHDJI-2D1N0- L410F
2024/5414	ALTA VADO 10928	2024/09/18 15:31:41	AUUCI-ASIFS- PEMTE
2024/5415	ALTA VADO 10932 EXP 2024 16005	2024/09/18 15:31:44	HDH18-D6KZU- 2IGJ6
2024/5416	C.T. LMN 085/10 EXP 2024 16584	2024/09/18 15:31:47	U19CF-TAKT8- FIRDY
2024/5417	DECRETO AUTORIZACIÓN INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO GESTOR DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA A2	2024/09/18 15:31:50	20CXE-YN3RT- DA0BU
2024/5418	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_1676	2024/09/18 15:31:53	EETSC-W2FGA- NS4C9
2024/5419	DECRETO AUTORIZACIÓN ABONO INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO C1	2024/09/18 15:31:56	N30P3-6AO5X- EWEJQ
2024/5420	DÍA SIN AUTOMOVIL	2024/09/18	Y0I25-M3P8W-



	21/09/2024	15:31:59	AHL5R
2024/5421	RESOLUCION AIS 678	2024/09/18 15:32:02	VJVLTYURYU- AKFBE
2024/5422	RESOLUCION AIS 679	2024/09/18 15:32:41	TKLGD-C02S8- K0BC2
2024/5423	RESOLUCION AIS 680	2024/09/18 15:33:43	LNV3J-30N9E- VAOAS
2024/5424	RESOLUCION AIS 681	2024/09/18 15:34:42	4MLZZ-9Q4XQ- UH3C9
2024/5425	RESOLUCIÓN AIS 656	2024/09/18 15:35:41	BUXC2-GZ3P1- 8N34R
2024/5426	RESOLUCION DE CESION A LA ASOCIACION UCRANIANA DNIPRO, PARA LA ORGANIZACION DE CONCIERTO BENEFICO EL DIA 6 DE OCTUBRE, DE CORO DE VOCES GRAVES DE BANDURISTAS NACIONAL DE UCRANIA PARA PROMOVER LA CULTURA UCRANIANA Y RECAUDAR FONDOS.	2024/09/18 15:36:41	ZOABE-73FH1- D2GWZ
2024/5427	RESOLUCIÓN AIS 657	2024/09/18 15:37:41	UMJEJ-C8KZH- RD9OZ
2024/5428	RESOLUCIÓN AIS 658	2024/09/18 15:38:41	14AES-9VSA4- 5W572
2024/5429	RESOLUCIÓN AIS 659	2024/09/18 15:39:43	3P6R0-W5PZS- 29XUA
2024/5430	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL AGOSTO2024	2024/09/19 08:55:27	IZY63-XFZLF- 23DEH
2024/5431	EXPEDIENTE 24_2469 RESOLUCION DECLARACION AFO	2024/09/19 09:09:34	5T9WQ-DYZ50- D9642
2024/5432	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/09/19 09:09:38	ZYF1U-U653B- VHRJR
2024/5433	RESOLUCIÓN ABONO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL EMG	2024/09/19 09:27:03	MXD2W-AEHMN- XNS2Z



2024/5434	DECRETO INSTRUCCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL EMPLEADO MUNICIPAL DON ANTONIO MUYOR AGUILERA	2024/09/19 10:53:23	ZYQXF-HXMOW- I4400
2024/5435	RESOLUCION EXPTE. 29CON18.09.24 DIA DEL TURISMO	2024/09/19 14:36:05	Y1ARH-T4ZVR- WY5YB
2024/5436	RESOLUCIÓN AIS 660	2024/09/19 14:36:07	3PPFZ-3DOBH- ZT99D
2024/5437	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1584	2024/09/19 14:36:10	QFHDF-YHMJO- TVMOY
2024/5438	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1663	2024/09/19 14:36:12	GW56Z-E7R85- LUDX4
2024/5439	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1677	2024/09/19 14:36:14	9HM8V-FQU9I- 7FMLK
2024/5440	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1674	2024/09/19 14:36:17	NRN8N-03YD9- JN97U
2024/5441	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1670	2024/09/19 14:36:19	33OEF-B8ESI- Q1WNR
2024/5442	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1661	2024/09/19 14:36:22	ZK6NI-T7594- 6I9YC
2024/5443	RESOLUCIÓN AIS 682	2024/09/19 14:36:24	RE8DG-F39MV- XN8XY
2024/5444	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1682	2024/09/19 14:36:26	SHNFF-4Q858- EDUPX
2024/5445	RESOLUCIÓN AIS 672	2024/09/19 14:36:29	MYS2T-V3QV2- G1RS6
2024/5446	RESOLUCIÓN AIS 669	2024/09/19 14:36:31	S4HQU-9OVSJ- GM7P6
2024/5447	RESOLUCIÓN AIS 671	2024/09/19 14:36:34	VCGDP-8E4F6- DANMO
2024/5448	RESOLUCIÓN AIS 670	2024/09/19 14:36:36	EJ7RP-72IFZ- X3ZJC



2024/5449	RESOLUCION ANIMALES P.P.	LICENCIA	2024/09/19 14:36:38	8OJU2-SLE4D-B1VUM
2024/5450	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN	GT-DE TRIBUTARIA-2024_1689	2024/09/19 14:36:41	Z37C0-MOAXZ-NA8RX
2024/5451	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL POR BAJA	IVTM-PARTE 2024_922	2024/09/19 14:36:43	RNADQ-1SC0N-B1RVW
2024/5452	RESOLUCION DEVOLUCION	2024_1688	2024/09/19 14:36:45	SKPBB-YGKLV-QPC3E
2024/5453	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON SUSPENSIÓN ACTIVIDAD SUPERMERCADO LA CESTA SALINAS EN AV. REINO DE ESPAÑA	INICIO	2024/09/19 14:36:48	AZMY8-3WMNH-50C46
2024/5454	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON SUSPENSIÓN ACTIVIDAD EN TANTO SE SUBSANEN DEFICIENCIAS CÁMARAS SUPERMERCADO COVIRÁN	INICIO	2024/09/19 14:36:50	FOMUP-8DVG5-SY1M8
2024/5455	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA CL REINO UNIDO 8	INICIO	2024/09/19 14:36:58	BXZMG-0JA4J-DGZPV
2024/5456	RESOLUCION SAD DEP EXP	2024/16939	2024/09/19 14:37:00	R79N0-4AWJK-U5I85
2024/5457	RESOLUCION SAD DEP EXP	2024/16941	2024/09/19 14:37:02	QQDBK-BJMJX-2J2XV
2024/5458	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES_19-09-2024	DE EXPTE 2024_1696	2024/09/19 14:37:05	XHAPW-Q4TUM-ZV9LJ



2024/5459	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/16942	2024/09/19 14:37:07	RRA5N-GTDAJ- 7KPPX
2024/5460	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/17051	2024/09/19 14:37:13	T3GJP-1N7JM- CCO9O
2024/5461	ORDENACIÓN PAGOS 18 SEPT	2024/09/19 14:37:19	MM31M-UP31K- EFSFG
2024/5462	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/17050	2024/09/19 14:37:21	9ZJ37-J8Z25- BGETU
2024/5463	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/17047	2024/09/19 14:37:24	A1NFL-FNWIX- 01V3H
2024/5464	RESOLUCION ALCALDIA RELATIVA A RECTIFICACION DE DOS ERRORES MATERIALES EN TABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE LA LICITACION DEL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE MATERIALES PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR TURISMO Y PLAYAS. EXPTE. 22/24 SUM.	2024/09/19 14:37:30	TMAWE-BCHEV- R70GS
2024/5465	AYTO/2024 - CONTA/197	2024/09/19 14:37:32	DDXAB-K4LCK- HLG6L
2024/5466	EXPTE 23_4546 PROPUESTA DEVOLUCION FIANZAS EJECUCION ESCALERAS ACCESO A LOCAL CC GRAN PLAZA GENERAL DE GALERIAS S.A	2024/09/19 14:37:41	5PEJR-IOXNC- BLOXD
2024/5467	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/16322	2024/09/19 14:37:44	QAAAI-ZLGOM- RJ93A

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.



Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo\\_localizador.xhtml](https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024-00000707SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024	0021012024928062847024
2024-00000708SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024574254261558
2024-00000709SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024665683358592
2024-00000710SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024323654696964
2024-00000711SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024561306487578
2024-00000712SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024947594653558
2024-00000713SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024410049168441
2024-00000714SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024948441134131
2024-00000715SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024430310254175
2024-00000716SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024270729263277
2024-	18-TR CAMBIO DE	13/09/2024	00210220242849032



00000717SAT	TITULAR DEL INMUEBLE	4	45959
2024-00000718SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220245932076 71346
2024-00000719SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220247483305 34252
2024-00000720SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220244161220 10270
2024-00000721SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220242059348 79860
2024-00000722SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246109712 87570
2024-00000723SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220242445693 85545
2024-00000724SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220244091267 85671
2024-00000725SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	13/09/2024 4	00212520245833647 72222
2024-00000726SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	13/09/2024 4	00212520249752468 27977
2024-00000727SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	13/09/2024 4	00212520241534969 99721
2024-00000728SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	13/09/2024 4	00212520248539154 55016
2024-00000729SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246671095 22939
2024-00000730SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220243377446 34845
2024-00000731SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246622535 80067
2024-	18-TR CAMBIO DE	13/09/2024	00210220242285170



00000732SAT	TITULAR DEL INMUEBLE	4	79578
2024-00000733SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	13/09/2024	0021252024085062324710
2024-00000734SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024	0021192024995667814131
2024-00000735SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024	0021012024502595142991
2024-00000736SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024	0021192024368073912844
2024-00000737SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024410626057138
2024-00000738SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024	0021192024668484395769
2024-00000739SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024	0021192024531756101496
2024-00000740SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024415146147318
2024-00000741SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024841094078758
2024-00000742SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024453554154178
2024-00000743SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024	0021192024826735652316
2024-00000744SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024854459556389
2024-00000745SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024493352571051
2024-00000746SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024	0021022024276414012603
2024-	18-TR CAMBIO DE	13/09/2024	00210220241685843



00000747SAT	TITULAR DEL INMUEBLE	4	37232
2024-00000748SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220243623772 31182
2024-00000749SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220248366999 22552
2024-00000750SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120241902939 48062
2024-00000751SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920242309942 34190
2024-00000752SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920246146666 36343
2024-00000753SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220241556187 78745
2024-00000754SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220244217782 88154
2024-00000755SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220241796548 39598
2024-00000756SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920241112422 59976
2024-00000757SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220243396418 41846
2024-00000758SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220247961983 80855
2024-00000759SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220247282261 90160
2024-00000760SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220241626300 81728
2024-00000761SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246719411 53052
2024-	18-TR CAMBIO DE	13/09/2024	00210220240478140



00000762SAT	TITULAR DEL INMUEBLE	4	37895
2024-00000763SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220241736922 59650
2024-00000764SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220245512295 72675
2024-00000765SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220247699685 08325
2024-00000766SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920245375878 57879
2024-00000767SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220240519668 14669
2024-00000768SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220248819162 25413
2024-00000769SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220242950802 66964
2024-00000770SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220241793817 34927
2024-00000771SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246699018 06101
2024-00000772SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220241633735 52095
2024-00000773SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220245728296 77098
2024-00000774SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920247355795 59780
2024-00000775SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220241432549 96685
2024-00000776SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246118091 88870
2024-	18-TR CAMBIO DE	13/09/2024	00210220247341087



00000777SAT	TITULAR DEL INMUEBLE	4	47961
2024-00000778SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220242260888 45567
2024-00000779SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920249901706 04048
2024-00000780SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920247945280 41313
2024-00000781SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920248489521 01605
2024-00000782SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220243303410 56067
2024-00000783SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920247346462 85924
2024-00000784SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120243788103 54343
2024-00000785SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120248411794 56633
2024-00000786SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120249733254 95606
2024-00000787SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120241165312 25448
2024-00000788SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120249212514 93185
2024-00000789SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220247689188 66436
2024-00000790SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120247946626 17186
2024-00000791SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120249057593 45012
2024-	13-BO BONIFICACION	13/09/2024	00210120246161794



00000792SAT	IVTM	4	36250
2024-00000793SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220247963104 74920
2024-00000794SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220240598777 78480
2024-00000795SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120244996685 53839
2024-00000796SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120245106512 43732
2024-00000797SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120240805026 53930
2024-00000798SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120241831071 76313
2024-00000799SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120243433110 10076
2024-00000800SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120246627808 88793
2024-00000801SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220244470472 59365
2024-00000802SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220248612676 73616
2024-00000803SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220244391674 10757
2024-00000804SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220249727541 58987
2024-00000805SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120247476970 16883
2024-00000806SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220247280143 01603
2024-	13-BO BONIFICACION	13/09/2024	00210120240808855



00000807SAT	IVTM	4	01671
2024-00000808SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220244727997 47672
2024-00000809SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120243156664 09277
2024-00000810SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120243392136 81383
2024-00000811SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246225455 08680
2024-00000812SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220240156937 60589
2024-00000813SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120242001189 69254
2024-00000814SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120244610494 13104
2024-00000815SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120246968915 05065
2024-00000816SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220245649848 30091
2024-00000817SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120244068436 24970
2024-00000818SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120248298768 84334
2024-00000819SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120246969321 40499
2024-00000820SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220243333385 12509
2024-00000821SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120243315999 72139
2024-	13-BO BONIFICACION	13/09/2024	00210120241186432



00000822SAT	IVTM		4	62205
2024- 00000823SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120241331007 02398
2024- 00000824SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120247904601 14664
2024- 00000825SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE		13/09/202 4	00210220241526919 90263
2024- 00000826SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120246417807 26845
2024- 00000827SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120243200448 40263
2024- 00000828SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE		13/09/202 4	00210220245572223 59959
2024- 00000829SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE		13/09/202 4	00210220242453814 49381
2024- 00000830SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120248038036 32187
2024- 00000831SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120246545193 17642
2024- 00000832SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120243679908 74081
2024- 00000833SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120246119448 94742
2024- 00000834SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120248241971 05357
2024- 00000835SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120245439809 31824
2024- 00000836SAT	13-BO BONIFICACION IVTM		13/09/202 4	00210120248019888 48595
2024-	13-BO BONIFICACION		13/09/202	00210120248920119



00000837SAT	IVTM	4	97629
2024-00000838SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024805367335057
2024-00000839SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024314983952246
2024-00000840SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024185119388464
2024-00000841SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024961014379467
2024-00000842SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024119239945569
2024-00000843SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024761903567038
2024-00000844SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024365076349260
2024-00000845SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024172999663298
2024-00000846SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024295925322433
2024-00000847SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024632228238692
2024-00000848SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024507854004575
2024-00000849SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024465714914242
2024-00000850SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024623481551773
2024-00000851SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	0021022024901180457102
2024-	18-TR CAMBIO DE	13/09/2024	00210220249416219



00000852SAT	TITULAR DEL INMUEBLE	4	65934
2024-00000853SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920240225155 89237
2024-00000854SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220242348820 85271
2024-00000855SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246749349 77369
2024-00000856SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246486070 12452
2024-00000857SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220243808379 03938
2024-00000858SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220247132824 67572
2024-00000859SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120249133850 25265
2024-00000860SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220241364925 91470
2024-00000861SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220249446538 62199
2024-00000862SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220243912388 37351
2024-00000863SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220242511808 22526
2024-00000864SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220248594299 06663
2024-00000865SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220249316336 93043
2024-00000866SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220241731463 11620
2024-	18-TR CAMBIO DE	13/09/2024	00210220244127253



00000867SAT	TITULAR DEL INMUEBLE	4	15421
2024-00000868SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246834776 16297
2024-00000869SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920249447942 50095
2024-00000870SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220240297298 82539
2024-00000871SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220245696381 94777
2024-00000872SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220248250281 47872
2024-00000873SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920248049316 03864
2024-00000874SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220249842907 10799
2024-00000875SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220244483240 39179
2024-00000876SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220243159655 43158
2024-00000877SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220249208013 95874
2024-00000878SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220245914848 33612
2024-00000879SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220248227741 35052
2024-00000880SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220242649851 22935
2024-00000881SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220243749064 42347
2024-	18-TR CAMBIO DE	13/09/2024	00210220247118278



00000882SAT	TITULAR DEL INMUEBLE	4	95239
2024-00000883SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/2024 4	00210120247089978 72551
2024-00000884SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246188125 25257
2024-00000885SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220249990116 26697
2024-00000886SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220246729212 38147
2024-00000887SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220244413131 42748
2024-00000888SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220243481340 33110
2024-00000889SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920245724288 87318
2024-00000890SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220241835756 03359
2024-00000891SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920240326130 99149
2024-00000892SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220244695090 14736
2024-00000893SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920240215551 66348
2024-00000894SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920240468290 64473
2024-00000895SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/2024 4	00210220248391229 52334
2024-00000896SAT	13-EX EXENCIONES	13/09/2024 4	00211920241850293 89265
2024-	13-EX EXENCIONES	13/09/2024	00211920249980918



00000897SAT		4	61449
2024-00000898SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	13/09/202 4	00210120249913158 34614
2024-00000899SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/202 4	00210220241246851 91191
2024-00000900SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	13/09/202 4	00212620247398910 29487
2024-00000901SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	13/09/202 4	00210220249934455 19482

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

## 12º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

**13º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar la Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Sala Fitness) en el complejo Ciudad Deportiva de Roquetas, 41/24.-Serv. P.A.S.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de septiembre de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 4 de septiembre de 2024 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual.*

*El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos y tres euros con cincuenta céntimos de euro (44.153,50.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62200, proyecto de gasto 2022 2 02009 1 1.*

*El Valor Estimado del contrato se establece en treinta y seis mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta céntimos de euro (36.490,00.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de treinta y seis mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta céntimos de euro*

(36.490,00.-€), más la cantidad de siete mil seiscientos sesenta y tres euros (7.663,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (44.153,50.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes al considerarse la prestación una unidad funcional indivisible, cuya división en lotes sería totalmente artificiosa, carente de sentido y que dificultaría el desarrollo de la prestación sobremanera.

La duración de la prestación queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo previsto de la obra de dieciocho (18) meses.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Arquitecto técnico municipal Luis Manuel Martínez García, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2024 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato y de los criterios de valoración establecidos.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la

*Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:*

*Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*

*La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*

*En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*

*En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 17 de septiembre de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 18 de septiembre de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de*

*los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;*

### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada*

*CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALA FITNESS) EN COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de diciembre de 2023.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, con código de gasto/proyecto 2022 2 02009 1 1, en la que se ha efectuado retención de crédito con número de operación 220240007024 para atender los gastos referidos a la citada actuación.*

*Consta el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 11 de septiembre de 2024, en el que se hace constar que se adecúa a la normativa presupuestaria, dado que se trata de un gasto plurianual.*

*Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato al arquitecto técnico municipal Luis Manuel Martínez García.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, a la Oficina de Gestión de Proyectos, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro en régimen de adquisición, montaje e instalación de mobiliario de oficina y equipamiento audiovisual para la dotación del museo.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de septiembre de 2024:

**“I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 16 de septiembre de 2024 y procedente de la Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de un nuevo expediente de contratación para la licitación del suministro, montaje e instalación del mobiliario de oficina y equipamiento audiovisual para la dotación del proyecto de patrimonialización/adaptación del espacio expositivo y participativo sito en Plaza de la Constitución 10 de Roquetas de Mar, dado que la anterior licitación quedó desierta y persiste la necesidad, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos, los cuales cumplen lo establecido en el art. 159.6.*

*La duración del contrato se extenderá como máximo 30 días naturales y empezará a contar desde la formalización de la adjudicación, que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y hasta que se firme el acta de entrega y recepción del suministro, momento en el que empezará a contar el plazo de garantía.*

*El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (50.795,88.-€) IVA incluido, cuya financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 62500, código/proyecto de gasto 2024 2 034000 1 1.*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (41.980,07.-€), formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (41.980,07.-€), más la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (8.815,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (50.795,88.-€), IVA incluido.*

*Se establecen dos (2) LOTES según se justifica en el apartado 6 de la Memoria Justificativa adjunta, en función de la tipología de la prestación:*

**LOTE 1: MOBILIARIO DE OFICINA**

**LOTE 2: EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL**

**LOTE 1: MOBILIARIO DE OFICINA**

*El Presupuesto Bases de Licitación del lote 1 se fija en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.570,26.-€), IVA incluido.*

*El Valor Estimado del lote 1 se establece en TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.777,07.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo para el lote 1 se fija en TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.777,07.-€), más la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (793,19.-€), lo que hace un total de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.570,26.-€), IVA incluido.*

**LOTE 2: LOTE 2: EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL**

*El Presupuesto Bases de Licitación del lote 2 se fija en la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (46.225,62.-€), IVA incluido.*

*El Valor Estimado del lote 2 se establece en TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (38.202,99.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo para el lote 2 se fija en TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (38.202,99.-€), más la cantidad de OCHO MIL VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.022,63.-€), lo que hace un total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (46.225,62.-€), IVA incluido.*

*Se propone como responsable del contrato a Agustín Martínez Aparicio como Arquitecto, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, adscrito a la Unidad de Obra de la Alcaldía-Presidencia, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.*

*Se hace constar que el referido contrato se encuentra contemplado en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la adquisición de mobiliario de oficina y equipamiento audiovisual para el espacio expositivo y participativo sito en Plaza de la Constitución número 10 de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de*

*2024 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación propuestos.*

*\*Si bien esta licitación es producto de una anterior que quedó desierta por ausencia de ofertas, no se recurre al supuesto contemplado en el art. 168.a).1º de la LCSP dado que las condiciones iniciales del contrato se han modificado sustancialmente, incrementándose el presupuesto base de licitación, además de las características técnicas de alguno de los productos, lo que hace inviable aplicar un procedimiento negociado sin publicidad.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 19 de septiembre de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad*

*Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Alcaldía-Presidencia, la adopción del siguiente;*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, montaje e instalación del mobiliario de oficina y equipamiento audiovisual para la dotación del proyecto de patrimonialización/adaptación del espacio expositivo y participativo sito en Plaza de la Constitución 10 de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le es de aplicación, según informe jurídico emitido a tal efecto, acompañado de nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal.*

*Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Segunda.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en*

la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- La financiación del suministro será propia y se realizará con cargo a la aplicación 03400 920 62500 código de gasto / proyecto 2024 2 03400 1 1 MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A tal efecto se hace constar que existen las siguientes retenciones de crédito practicadas en fecha 17 de septiembre de 2024 por los importes que se detallan a continuación:

LOTES	IMPORTE	Nº DE OPERACIÓN
LOTE 1	4.570,26.-€	220240013498
LOTE 2	46.225,62.-€	220240013499

No se incorpora certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL al tratarse de un contrato cuya ejecución se producirá íntegramente en el ejercicio presupuestario corriente.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato al técnico municipal Agustín Martínez Aparicio, como Arquitecto adscrito a la Delegación de Obra Pública, siendo la Alcaldía-Presidencia la Unidad Encargada del Seguimiento y Ejecución.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, a la técnico propuesto como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:16 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**



*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

